

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Montoro certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Montoro queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, en cuestión, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

*ORDEN de 27 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 9 de octubre de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, relativa al «Parque Industrial La Rinconada».*

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento Urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Córdoba y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución, y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento Urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 27 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

## ANEXO 1. RESOLUCIÓN

### RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA, RELATIVA AL «PARQUE INDUSTRIAL LA RINCONADA»

El Ayuntamiento de Córdoba ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio relativa al «Parque Industrial La Rinconada», situado junto a la Autovía A-4, p.k. 383, que tiene como objeto el cambio de clasificación de terrenos con la actual de Suelo No Urbanizable, para pasar una parte a Suelo Urbanizable Sectorizado (Sector PP-I-6 La Rinconada) y que a su vez integra unos ya clasificados como Suelo Urbanizable No Programado (PAU I-6) y, otra parte, a Suelo Urbanizable No Sectorizado (PS-I-7 La Rinconada).

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de julio de 2005, y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2006.

Constan entre otros los informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, con fecha 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Urbanismo de 26 de septiembre de 2007, e informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007. En ellos se hace una valoración favorable en lo que respecta al Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado PP I 6 y desfavorable en lo que respecta a la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado PS I 7, por sus características generales de terrenos inundables según consta en los Análisis e Informes del organismo competente en la materia.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006,

## R E S U E L V O

Primero. Aprobar, según lo previsto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba relativa al «Parque Industrial La Rinconada» en lo que respecta al Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado PP I 6, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por Pleno Municipal de 1 de junio de 2006 y sujeta a las medidas correctoras propuestas para la parte con riesgos de inundabilidad de los mismos, y denegar la aprobación en lo que respecta a la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado PS I 7, por presentar riesgos ciertos de inundabilidad.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer para la parte denegatoria de la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme al artículo 24.4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

#### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### SECTOR EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP (I) 6.

Determinaciones de ordenación de carácter estructural:

Denominación: Parque Industrial La Rinconada.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial de ordenación.

Ámbito: 1.919.187,20 m<sup>2</sup>.

Uso global: Industrial.

Edificabilidad global: 0,65 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s.

Superficie edificable total: 1.247.471,68 m<sup>2</sup>t.

Sistema de actuación: Compensación.

Usos compatibles: Todos menos Residencial.

Aprovechamiento medio: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Área de reparto: Coincidente con el sector. Una sola Unidad de Ejecución.

Cesiones: Según Reglamento y LOUA.

Criterios y directrices para la ordenación detallada:

Sistema viario: Orientativo según Ordenación previa adjunta.

Zonas verdes: Orientativo según Ordenación previa adjunta.

Tipología de edificación: Naves aisladas y adosadas, edificios de terciario y hostelería.

Altura: Según tipología. En la normativa del P.P se regularán las posibles excepciones debido a las características de las instalaciones de las industrias.

Programación:

Para la aprobación definitiva de la Ordenación Detallada: 1 año desde la aprobación definitiva de esta Modificación.

Para urbanizar, ceder y equidistribuir: 2 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Objetivos:

Creación de una zona mediana y gran industria cercana al Municipio que se está demandando, con posibilidad de ampliación del polígono hacia el norte.

*ORDEN de 4 de abril de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 9 de octubre de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Muni-

cipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondientes al citado Instrumento urbanístico, según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 4 de abril de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía, que tiene por objeto la incorporación al Suelo Urbanizable Sectorizado de una parte de los terrenos que constituyen el Área de Reserva AR-4, concretamente de 366.216 m<sup>2</sup>.

La citada modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 21 de diciembre de 2005 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2006.

Constan entre otros los informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo de 1 de octubre de 2007, e informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía. Todo ello, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,